

 Libertad y Orden	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas.</i> <i>Código No. 17-665-40-89-001</i> <i>Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049</i> j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante no ha realizado los trámites correspondientes con respecto a la notificación del presente proceso de la ejecutada **LAURA IZQUIERDO RIVERA**

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 22 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 640

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Nancy Stella Hernández Restrepo
DEMANDADA: Laura Izquierdo Rivera
RADICADO: 176654089001-2023-00081-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, a través de mandatario judicial, en contra de la señora **LAURA IZQUIERDO RIVERA**, se observa que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a lograr la notificación de la ejecutada del proceso de marras.

Por lo anterior, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, este Funcionario Judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el nuevo sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e intermediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor

de realizar la notificación de la demandada LAURA IZQUIERDO RIVERA, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretarse el desistimiento tácito previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 136 de la presente fecha. San José, Caldas 23 de noviembre de 2023.</p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75e1a0bf9dc1ff33522cb617f423de592c45addc75f8b3d7c0734a064a2fbb2**

Documento generado en 22/11/2023 10:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>